

Recurso de Reposición contra Auto Admisorio de la Demanda

Señora:

**JUEZ DEL PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO

RADICADO: 25 307 3184 001 2022 00374-00

DEMANDANTE: EDWIN JAVIER PADILLA COLLAZOS

DEMANDADO: INDIRA TAMAITY VILLA CIFUENTES

INDIRA TAMAITY VILLA CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando dentro del proceso de la referencia como parte reconocida en el mismo, manifiesto a la señora Juez que me doy por notificada del Auto Interlocutorio #525 del 12 de octubre de 2022, por el cual se Admite la demanda instaurada por mi cónyuge EDWIN JAVIER PADILLA COLLAZOS.

De igual modo respetuosamente expreso, que interpongo recurso de reposición contra dicho auto para que se revoque la admisión de la demanda, y se disponga su rechazo.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO. Declarar probada la excepción previa de falta de jurisdicción o de competencia, debido a que a la fecha de admisión de la demanda no me encontraba ni me encuentro domiciliada en la ciudad de Girardot (Cundinamarca), puesto que para dicha fecha me encontraba en la ciudad de Bogotá D.C. y para la fecha notificación por correo electrónico el día 30 de enero de 2023 en el correo electrónico enviado por el juzgado y el 31 de enero del mismo año, enviada por el señor Álvaro Núñez, apoderado del señor EDWIN JAVIER PADILLA COLLAZOS al correo electrónico (el cual no había revisado sino días después), y por vía WhatsApp a mi numero +57 3107739673, el mismo día, me encuentro domiciliada actualmente en la ciudad de Vélez (Santander), hecho conocido por la parte demandante, a través de comunicaciones con nuestro hijo en común y conmigo.

SEGUNDO: Condenar al señor EDWIN JAVIER PADILLA COLLAZOS, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso que haya lugar.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: El señor EDWIN JAVIER PADILLA COLLAZOS a través de apoderado impetrio contra su despacho demanda en mi contra, acción dirigida a la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONION CATOLICO.

SEGUNDO. En su despacho con fecha del 12 de octubre de 2022 se admitió la demanda dentro del proceso de referencia, Rad 25 307 3184 001 2022 00374-00.

TERCERO: De acuerdo a hechos conocidos por mi cónyuge, el señor EDWIN JAVIER PADILLA COLLAZOS, me encontraba domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en el apartamento de una tía materna, desde el mes de julio de 2021 y hasta la fecha de admisión de la demanda, debido a constantes eventos (infartos) y citas médicas atendidos en el Hospital Militar y Dispensarios de dicha ciudad a mi abuelo SALVADOR PATIÑO (padre de crianza), adulto mayor de 88 años de edad, y a su vez por la educación de nuestro hijo en común LUKAS ADRIAN PADILLA VILLA, a quien lo teníamos matriculado en un colegio de la ciudad de Zipaquirá, lo cual, requería atención más cercana por distancia de mi parte. Así mismo, a la fecha del envío de la notificación de la admisión de la demanda (30 y 31 de enero de 2023), fecha de la que me doy por enterada de esta actuación por parte de mi cónyuge, enviada a mi número de WhatsApp por el apoderado que lo representa, puesto que no estaba mi correo electrónico autorizado para notificaciones, me encontraba domiciliada donde resido actualmente en la ciudad de Vélez (Santander), en la calle 9 # 5 Bis 42 como se evidencia en el contrato de arrendamiento de inmueble de vivienda, firmado por la arrendadora Anasael Fontecha de Barbosa y por mí, el día 15 de Octubre de 2023.

CUARTO: Por consiguiente y teniendo en cuenta que es muy difícil llevar un proceso a distancia y está permitido en la ley por haberse cumplido íntegramente el artículo 100 del Código General del Proceso, me permito respetuosamente interponer la excepción previa establecida en el numeral 1, del artículo mencionado "Falta de jurisdicción o competencia"

PETICION

Comedidamente y por las consideraciones que preceden, solicito se revoque el Auto Admisorio de la demanda, y a su vez cumplida la petición previa se provea lo pertinente.

PRETENSIONES

- 1.- Declarar probada la excepción previa por falta de jurisdicción o de competencia.
- 2.- Dar por terminado el presente proceso.
- 3.- Condenar en costas a la parte demandante a las que hay lugar.
- 4.- Condenar en perjuicios a la parte demandante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos:

Artículo 100 del CPG mediante el cual se propone la excepción previa de este recurso por falta de jurisdicción o de competencia;

Artículo 318 del CPG por medio del cual se solicita recuso de reposición frente al Auto interlocutorio de admisión de la demanda;

Artículo 319 del CGP en el cual se establece que los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el Auto Admisorio de la demanda.

PRUEBAS

Solicito de su despacho que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de Arrendamiento del 15 de octubre de 2022

ANEXOS

Me permito anexar el documento aducido como prueba, y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A este escrito debe dársele el trámite indicado de acuerdo al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por estar conociendo del proceso principal, es Usted competente, Señor Juez, para resolver la presente petición.

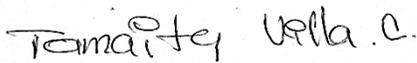
NOTIFICACIONES

Parte Demandada

En el Celular: 3107739673; Correo Electrónico: tamyvilla79@hotmail.com,
Dirección de Correspondencia: calle 9 # 5 Bis 42

Señora Juez,

Atentamente,


INDIRA TAMAIY VILLA CIFUENTES
CC. 39.576.327